



CUT: 153412-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0058-2022-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 28 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrado registrado en fecha 06.09.2022, presentado por el señor Quintin Marcelo Ahuanari Tang, en su calidad de Presidente de la JASS de la Comunidad Nativa Pañayacu; solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en el marco del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa Pañayacu, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron disposiciones especiales para simplificar los procedimientos administrativos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública, de saneamiento y agrarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA se aprobaron tres (03) formatos que facilitan el trámite de los procedimientos administrativos iniciados al amparo del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Que, con posterioridad a la expedición de las normas glosadas precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó con Decreto Supremo N° 027-2017-EF el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión pública, en la que niega y simplifica la formulación y evaluación de proyectos;

Que, a efectos de armonizar la normatividad que regula el otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública y las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se modifica el Formato Anexo 01 aprobado por Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA eliminando el Item “Naturaleza del proyecto” el denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”**;

Que, con SOLICITUD s/n, ingresada a la plataforma de Trámite Virtual en fecha 06.09.2022, el Sr. Quintin Marcelo Ahuanari Tang, identificado con DNI N° 05607538 en su condición de presidente de la JASS de la Comunidad Nativa Pañayacu, solicita ante la Administración Local de Agua Alto Amazonas el Otorgamiento de Licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando para ello la Memoria Descriptiva para la Licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular acorde al Formato Anexo 16 aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiendo el Informe Técnico N° 071-2022-ANA-AAA.A-ALA.AA/MIOV de fecha 26 de septiembre de 2022, el cual señala que:

- a) La Memoria Descriptiva desarrolla el contenido señalando que la fuente de agua es de origen subterráneo, cuya captación se encuentra dentro del área de la comunidad Pañayacu, lugar donde se desarrolla el proyecto de saneamiento, y mantiene las condiciones técnicas acreditadas con anterioridad.
- b) El uso del recurso hídrico subterráneo será con fines poblacionales, en el marco del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Pañayacu, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto” cuya demanda hídrica solicitada que determina el volumen requerido, se sustenta en una dotación promedio de 90 l/día/hab para atender a una población beneficiaria de 139 habitantes y requerirá una explotación de la fuente hídrica a un caudal de 1.43 l/s con 6 horas de bombeo al día.
- c) El administrado JASS de la Comunidad Nativa Pañayacu, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2022-MDA/A, solicita el Otorgamiento de Licencia de uso de agua con fines poblacionales en el marco del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa Pañayacu, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto”; para tales efectos ha presentado en procedimientos administrativos previos como Instrumento Gestión Ambiental la Ficha Técnica Ambiental-02710 emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (CUT 62596-2021).
- d) De acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA, sobre el registro de fuentes de agua subterránea se realiza con el código de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos (IRHS), quedando establecido como IRHS-16-07-06-PP-03

Que, a Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, en su Art. 2° resuelve incorporar un párrafo final al Art. 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo con el texto siguiente:

“Artículo 41°. - Procedimientos con verificación técnica de campo

(...)

En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 en el cual se *“Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”*, al respecto, el artículo 3° de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N°27444, tal como se muestra a continuación:

(...)

“Artículo 20. – Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica. “(...)”;

Que, el administrado ha presentado la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas

Que, en consecuencia, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; por lo tanto es procedente **Otorgar Licencia de uso de agua con fines poblacionales** en el marco del proyecto de saneamiento “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Pañayacu, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto” a favor del administrado;

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 228-2015-ANA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Otorgar Licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS de la Comunidad Nativa Pañayacu en el punto de captación pozo con código IRHS-16-07-06-PP-03, en el marco del proyecto de saneamiento “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Pañayacu, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto” de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Clase y Tipo de Cuerpo de Agua		Clase:	Subterránea									
		Tipo:	Acuífero									
		Tipo de Fuente:	Pozo Tubular									
		Código IRHS	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)								
		IRHS-16-07-06-PP-03	8	80								
Clase y Tipo de Uso de Agua		Clase:	Poblacional									
		Tipo:	-									
Unidad Hidrográfica		Cuenca Pastaza 4986										
Ámbito Administrativo		AAA	Amazonas									
		ALA	Alto Amazonas									
Ubicación Política		Ubicación Geográfica										
Departamento	Loreto	Coordenadas UTM - Datum WGS84 – Zona 18 Sur										
Provincia	Datem del Marañón	Punto de captación	mE	mN	Altitud							
Distrito	Andoas		346450.81	9673713.71	222.32							
Sector	Pañayacu											
Régimen de explotación												
Caudal (l/s)	Horas al día	Días a la semana	Días al mes	Meses al año								
1.43	6	7	30	12								
Volumen otorgado mensualizado (m³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
957.53	864.86	957.53	926.64	957.53	926.64	957.53	957.53	926.64	957.53	926.64	957.53	11274.12

ARTICULO 2°. – El titular de la Licencia de uso de agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables.

ARTICULO 3°. – La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA “Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano”

ARTICULO 4°. – **Inscribir** la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°. – **Notificar** la presente Resolución Administrativa a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Pañayacu, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno de Loreto, a la Municipalidad Distrital de Andoas y a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS